

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña miércoles 5 de mayo de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Poder legislativo.

Decreto de 15 de marzo de 1813.

Deseando las Cortes generales y extraordinarias consultar la posible igualdad en la naturaleza y orden de las contribuciones públicas, y considerando el trastorno que por efecto de los acontecimientos extraordinarios de la presente guerra han padecido las fortunas de los particulares, han decretado y decretan lo siguiente: 1.º El decreto dado por la junta Central en 6 de diciembre de 1809, para que los poseedores de alhajas de plata ú oro labrado contribuyesen por via de préstamo con la mitad de su valor para los gastos del Estado, y con la facultad de poder redimir este préstamo en dinero, valuando cada onza de plata á 20 rs., y la de oro á razon de 320; y que si alguno quisiese convertir en donacion este préstamo, quedase reducida á la tercera parte del valor de las alhajas, se revoca en todas sus partes, y lo mismo la instruccion formada para su cumplimiento; y quedan derogados todos los decretos relativos al mismo asunto. 2.º Las personas particulares que en observancia del citado decreto hubiesen hecho estos préstamos, son acreedores del Estado por las sumas á que respectivamente asciendan, y sus créditos serán clasificados entre los demas que constituyen la deuda nacional, para que á su tiempo sean reintegrados en el orden y forma que las presentes Cortes, ó las sucesivas ordinarias determinen. Tendrálo entendido la Regencia provisional del reino, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Dado en Cadiz á 15 de marzo de 1813.

Suplemento á la Aurora patriótica mallorquina del domingo 21 de febrero de 1813.

JUNTA CENSORIA. — En la ciudad de Palma, capital del reino de Mallorca, á los nueve dias del mes de febrero de 1813; reunida la junta Censoria de esta provincia á causa de un oficio que recibió de Don Gaspar Coll, alcalde consti-

tucional de esta ciudad, con fecha de 29 de enero último, en que procediendo de oficio remitió para la calificacion un impreso del periódico titulado: *el Amigo de la verdad ó Traggia*, núm. 1.º tomo 2.º, denunciándole por contrario á la decencia pública y buenas costumbres; pasó en cumplimiento de su obligacion á calificarle, y despues de leído y meditado seria y escrupulosamente aquel impreso, lo halló atestado de expresiones indecentes y obscenas, cuales son las siguientes: *ajo, cara...* que muchas veces se repiten en todo el número: *futre, hijo de pu...*, en las páginas 6 y 8: *carajillos*, pág. 10; *lo que cagan estos rocines franceses en sus y griegas*, página 3: *montarnos como un asno*, pág. 6: *ya les jabonarán estos trapos nuestras manolas en la colada, y con xabon de paleta*, pág. 7: *que se amuelen los francmasones*, pág. id.: *que pedos sin querer*, pág. 12: *quieren engañar los ingleses como á los niños de teta, dándoles á chupar el dedo, y mas si es el de enmedio, que sirve para limpiar...* pág. idem: *que se vayan al ajo y que se amuelen y afeiten con su filosofia*, pág. 16: *Bartola bayla una contradanza sobre sus tripas hasta que le hizo peder contra toda su voluntad*, pág. id. Estas expresiones son mui indecentes en el sentido en que suele tomarlas el vulgo; y siendo todas propias de gente soez, suenan mal en cualquier persona de una moderada crianza, y mas suponiéndose escritas por un sugeto de carácter, y aun son mucho mas intolerables por hallarse estampadas en un periódico que circula en manos de muchos, y cuyo prospecto es ilustrar la opinion pública, y por haberlas publicado un religioso, que profesa un estado de vida mas perfecta, circunstancia que hace la publicacion de dicho impreso mas peligrosa á las buenas costumbres; por lo que en concepto de la Junta por unanimidad de votos es contrario á la decencia pública y buena moral. Al mismo tiempo la junta no puede desentenderse de las proposiciones siguientes que se hallan, á saber: pág. 4, *que diablos hacen los buenos españoles que no se los meriendan en una tarde*: página 7, *mas esto no durará sino hasta que revuelto el pueblo contra los que mandan*: pág. 10, *se les volverán todos sus proyectos nada entre dos platos, y haremos una merienda de negros*: las que pueden inducir á sedicion, principalmente en un tiempo,

en que la concordia es mas necesaria que nunca entre todas las clases de ciudadanos para concurrir á la felicidad general. Ni tan poco puede prescindir de la que se lee: pág. 10, *el empeño de envilecer la iglesia es querer entrar en ella como Pedro por su casa, y llevarse las alhajas de Dios para sus cortejos: que parece denigrativa de las providencias del gobierno.* Ha observado igualmente esta junta las siguientes expresiones: página 6, *ni nos pagamos de lisonjas, ni de la xalea con que estos francmasones nos quieren esponjar con las preeminencias de ciudadano: allí mismo, lo halagan diciendo que el pueblo es quien manda, que los reyes y gobernantes son sus ministros y lacayos: y mas abaxo, se comen un pedazo de magestad, se creen iguales con el rei.* Finalmente, en la pág. 12: *si cada uno tiene un cuarto de rei y de soberano, por lo que puede decir y hacer lo que le de la gana, los manolos sin poner lei, ni quitar rei nos podemos ayudar; y reunidas tantas porciones de soberanía y de reyes, haremos un giganion como Fierabrás, y que vengan esos malandrines que los caremos añicos, y si se juntan nuestras manolas como reinas soberanas:* que parecen irrisorias de la soberanía nacional, que es lei fundamental de nuestra Constitucion, cualquiera que sea el sentido que quiera darles el autor. Tambien ha reparado la junta esta proposicion: pág. 9, *como se concedió la libertad de imprimir, no se puede derogar esa lei, que si es justa, sino abusan de ella, y como los brilonos no ponen su firma, y se guardan bien de quitarse la mascarilla, no se les puede castigar:* la que desfigura para el público el verdadero contenido y espíritu de la lei de la libertad de imprenta en estos dos extremos: primero, porque supone que en tanto solamente debe durar esa lei, en cuanto no se abuse de ella, y que carece por consiguiente de medios para castigar los abusos; y segundo, porque supone que la misma lei protege la impunidad de sus infractores; siendo así que en todos sus artículos estan tomadas las medidas para que nunca falte la responsabilidad del que la quebranta. Por todos estos motivos juzgó la Junta por uniformidad de votos que dicho impreso queda comprehendido en el artículo cuarto del reglamento sobre la libertad de imprenta, y que por consiguiente debe ser detenido. Acordó asimismo se devolviese al alcalde constitucional Don Gaspar Coll el exemplar que remitió para la calificacion con copia certificada de ella.

Y para que á lo sobredicho se le de entera fé en donde convenga, doi la presente certificacion firmada de mi mano á 15 de febrero de 1813.—*Rafael Barceló, vocal y secretario de dicha junta. (Abeja esp. núm. 198.)* (Véase el Ciud. anterior.)

Copia de una carta de Cadiz del 13 de abril, por un sugeto de caracter, á otro igual de esta provincia, &c.

Hoi he asistido á las Cortes con motivo de pre-

sentarse el ministro de la Guerra, y despues de la salida de éste, se trató del asunto de los 49 rs. que el Gobierno anterior tenia señalado subrepticamente para el periódico del Procurador General; aunque este asunto lo verás en los Redactores, mas como la sesion de hoy no se pone hasta mañana, anticipo la noticia de haberse declarado era sostenido aquel periódico, de resultas del extravío que padecian las ideas, y del abuso que se hacia de la libertad de la imprenta. ¡Que infamia! Infamia por el sigilo, y por las medidas empleadas para que se ocultase lo sostenian con dicha cantidad: infamia por la dilapidacion, pues del tesoro público, exáusto, sacaban estos caudales solamente para fomentar la discordia, y tambien infamia por la eleccion del periódico, de quien dice el Sr. Mosquera, en respuesta al cargo hecho, se valieron los regentes para sostener las buenas ideas, y asegurar la religion de nuestros padres, que veia el Gobierno peligrar por los escritos y máximas que circulaban.

Te aseguro hubiera querido al acabar de oír semejante contestacion, correr en busca de aquellos malvados y clavarles mil veces mi espada en su pecho. Todos, todos nos quedamos aturdidos, pues yo difícilmente podia persuadirme de este hecho; y juzgué cuando empezó á divulgarse este asunto, seria una de las muchas vulgaridades. ¡Qué de daños nos han causado con esta inicua conducta! He aqui sin duda descubierta el plan y confianza de los atizadores y los hipócritas; y pues quien dudará ya que el gacetero de la Mancha, los periódicos de ese reino (serviles) y los de otras provincias no tendrian, cuando no asignaciones órdenes al menos para escribir contra las providencias de las Cortes, y oponerse al progreso de la luz? He aqui finalmente por qué sabiéndose la conducta de muchos eclesiásticos, que abusando del púlpito, han pintado con los mas negros colores á los diputados mas ilustres, y han aconsejado la anarquía y sedicion, no fueron castigados, no reprimidos.

Exécration eterna á esos monstruos que abusando del poder, nos han puesto en el riesgo inminente de degollarnos, y ser presa despues del gefe de los tiranos, &c. &c.

Te remito la adjunta copia de la representacion del tercer ejército, para que se ponga en el *Ciudadano por la Constitucion*, pues en el Redactor solo se expresó que habia felicitado, y será conveniente se sepa en ese ejército y provincia la particularidad siguiente: Venia firmado de todo el ejército, y con esta nota:

Lista de los individuos de este ejército que no han sido de opinion de que por el Excmo. Sr. general en gefe se den gracias á nombre de todo él al Congreso soberano por la abolicion de la inquisicion, y por los decretos de 8 de marzo.

El Excmo. Sr. marques de Lazan.

Los que han firmado han sido 259, y solo es-

te Excmo. señor marqués ha disentido: hai en el ejército el mayor entusiasmo.

EDUCACION.

Exposicion hecha á S. M. las Cortes por haber abolido la inquisicion.

Señor: Los individuos del tercer ejército que tengo el honor de mandar, han visto con el mayor júbilo en la orden general del 14 del corriente el decreto de V. M. por el cual queda abolido el tribunal de la inquisicion, y se devuelve á los obispos el cuidado de vigilar en la conservacion y pureza de la fé, conforme lo instituyó nuestro divino Redentor. Como ciudadanos y militares no podian ser insensibles á la abolicion de ese tribunal injusto, el mas seguro apoyo de la tiranía y enemigo de la ilustracion. Una fatal experiencia nos ha acreditado en estos cinco años cuan perjudiciales son á los progresos de las armas la ignorancia y la preocupacion. Las obras mas clásicas del arte de la guerra se hallaban prohibidas, no porque contuviesen máximas contrarias á la religion, sino porque no las conocian ó porque ilustraban á los pueblos sobre sus verdaderos intereses, y les dexaban entrever la maldad de sus déspotas que los sacrificaban á su antojo.

De hoy en adelante, Señor, nuestros triunfos serán mas seguros, pues serán consecuencias de la ilustracion pública, y del mayor ardor con que se baten hombres que defienden una Constitucion libre, que las tropas mercenarias de un tirano.

En vano se esforzarán los secuaces del despotismo de los abusos, y la supersticion en fascinar al crédulo y sencillo pueblo con las ideas de que la religion pelagra, y de que son esperanzas vanas la felicidad que promete nuestro sagrado Código, si V. M. prosigue con la energía y constancia que caracterizaron la memorable sesion del 8 de marzo; si se comete la observancia de las leyes á hombres justos, amantes de las nuevas reformas, si se separan los empleados débiles ó corrompidos. V. M. verá volver de su extravío los incautos que puedan haber sido sorprendidos, y oirá resonar desde los mas remotos confines de esta vasta monarquía el tributo de alabanzas debido á tan sabio, tan enérgico y virtuoso Congreso; y la Europa atónita contemplará el magestuoso espectáculo de una nacion que de entre sus escombros y cenizas levanta la cabeza para terror de los tiranos.

Estos, Señor, son los sentimientos del tercer ejército; por ellos están prontos á sacrificar su existencia antes que renunciar al ejercicio de los preciosos derechos de libertad y seguridad en que han sido reintegrados por V. M.; y por lo cual transportados de agradecimiento piden al Todopoderoso conceda á los futuros representantes igual celo y amor al bien que caracteriza las grandiosas tareas de V. M.—Dios guarde, &c. &c.

Acompañaban á esta representacion veinte y cinco mil firmas.

Cuando los enemigos del orden y de la felicidad de la patria trabajan por sembrar el error y la ignorancia por todas partes, cuando se los ve empeñados en hacer una guerra declarada á las luces, cuando las autoridades olvidadas de sus deberes, son débiles ú omisas en la puntual execucion de las leyes, y abandonan los objetos que estas han puesto á su cargo; para salvarse del naufragio á que las circunsancias, la inacción é ineptitud de los magistrados exponen la sociedad, no queda otro medio á los buenos ciudadanos que reunir sus fuerzas y sus voluntades. Desde el principio hemos procurado excitar el celo del noble ayuntamiento Constitucional hácia la mejora y cuidado de la primera deduccion tan tristemente olvidada. Se han pasado cuatro meses, y no sabemos que hasta ahora haya dado paso alguno con el fin de perfeccionarla así en la ciudad de la Coruña, como en las parroquias rurales de su distrito. La ciudad de la Coruña tiene de propios 8000 rs.! Y sin embargo, los jóvenes de ambos sexos carecen de aquella instruccion, que les ha de preparar y abrir la puerta á la alta dignidad de ciudadano!

Por otra parte se ven tropas de pordioseros y mendigos, que empleados en algun oficio ú ocupacion, podrian ser miembros útiles para la patria; y hoy son objetos dignos ciertamente de compasion, pero perniciosos á la sociedad, á las costumbres y á la moral. Un individuo que vive sin trabajar, es una pesada carga para la sociedad que la mantiene; es un miembro podrido que corrompe á los demas. El pordiosero voluntario es generalmente hablando, un ladron, que si no roba por la fuerza, arranca el fruto del sudor ajeno excitando la piedad. El mendigo ó el pordiosero voluntario es un criminal, porque no hace uso de las facultades que Dios le dió para su conservacion y subsistencia. No hablaremos, porque la estrechez del periódico no lo permite, de los desórdenes y males que causan á la sociedad estos zánganos; no circunstanciarémos los vicios que ellos mantienen, ni pintarémos cuanto degrada y envilece al caracter y dignidad del hombre el andar pidiendo limosna, ya por las calles, ya de puerta en puerta, ya por los caminos. El individuo que una vez se entrega al oficio de pedir limosna para mantenerse, es siempre baxo, supersticioso, grosero, hipócrita, embustero y adulator. En una sociedad bien ordenada no debe tolerarse la mendicidad voluntaria, porque la aplicacion y el trabajo, así como son la fuente de la riqueza, son tambien la madre de las virtudes. Jesucristo, que conocía los funestos perjuicios que los mendigos acarrear á la sociedad, jamás quiso autorizar con su exemplo una práctica tan poco conforme á la razon. Asi es que nunca pidió limosna.

Si las leyes no deben autorizar la mendicidad voluntaria, deben prevenir y evitar el que los hombres se vean sumergidos en la necesidad de

mendigar su indispensable sustento. Y cuán execrables son aquellas bárbaras leyes que privan al hombre del ejercicio de sus primeros derechos! Cuán monstruosas é injustas aquellas leyes, que para mantener el esplendor de un individuo ó de una corporacion en la ociosidad, sepultan á millares de millares de hombres y de familias en la extremada indigencia!

Sea pues que esta pro venga de leyes irracionales y atroces, sea que dimanen de circunstancias calamitosas ó de la imposibilidad de poder trabajar el individuo por su edad ó por sus achaques, es indispensable que la sociedad le auxilie y socorra del modo mas útil y ventajoso. En la situación en que hoy se halla nuestra nacion sería muy conveniente el proporcionar ocupacion á los individuos de ambos sexos que pueden trabajar y que se ven en la indigencia por falta de medios, así en razon de los males que se evitarían, como porque podríamos de esta manera lograr los útiles necesarios para vestir y equipar á los defensores de la patria.

Con estas miras, y auxiliados de los buenos deseos y recursos de algunos amantes del pais, hemos pensado en abrir una suscripcion que tendrá por objeto: 1.º Pagar la enseñanza, tanto de niños como de niñas pobres, bien sean hijos de defensores de la patria, bien de viudas, bien de pobres de solemnidad, de emigrados sumamente indigentes ó bien sean huérfanos desvalidos. 2.º Premiar á los mas sobresalientes y aplicados, sean pudientes ó gratuitos de las primeras escuelas; y 3.º A los maestros y maestras que presenten á exámen mayor número de discipulos aprovechados en los ramos que se indicarán. Los exámenes para este año se celebrarán en principios de setiembre, y para solemnizar la memoria de la reunion de las Cortes generales y extraordinarias se distribuirán los premios el dia 24 del mismo mes. Los jóvenes de ambos sexos que se presenten á exámen no han de tener menos de siete años de edad, ni pasar de diez y siete. Segun la cantidad de fondos que produzca la suscripcion, así será el valor de cada premio. Los exámenes para los niños de las primeras escuelas se harán sobre la gramática y ortografía castellana ó española, sobre el catecismo del Fleuri y obligaciones del ciudadano español, leer con sentido y buena pronunciacion en prosa, en verso y en manuscrito, sobre el arte de escribir y las reglas de la aritmética. Para cada uno de estos ramos habrá á lo menos un premio. Las niñas le recibirán por hilar á torno y á rueca, calcetear, coser en todo género de costura, leer perfectamente en prosa y verso y escribir; y tambien si alguna supiese dibujar será atendida su habilidad. Tambien serán atendidos y premiados segun su mérito los discipulos de los maestros ó escuelas particulares que hayan hecho progresos en el dibujo natural en sus diferentes ramos. Se tratará despues de promover otras clases de enseñanzas que debe abrazar la buena educacion. Se publicarán en los periódicos los nombres de los maestros y de los niños y niñas premiados, como tambien

los de los señores ó señoras que quisieren suscribir.

Nosotros suscribimos desde luego por la cantidad de cien rs. Entretanto que se perfecciona mas esta idea y que se piensa el mejor modo de ejecutarla, nos contentamos con anunciarla al público, asegurándole que si los fondos fuesen suficientes se tratará con toda seriedad y energía de dar ocupacion á los que carecen de medios para trabajar, porque este es el medio justo de extinguir la mendicidad. Como no dudamos del celo patriótico de los honrados ciudadanos de la Coruña, cuando se trata del bien de la patria, y como nos constan tambien los ardientes deseos que muchos han manifestado para mejorar la suerte desgraciada de tantos infelices, debemos prevenirles que los que quisieren suscribir enviarán sus nombres al despacho del Ciudadano, pues luego que haya un número suficiente se les avisará para acordar entre todos el mejor medio de realizar estas ideas, y en donde se han de depositar las cantidades porque cada uno quisiese suscribir.

Los suscritores al *Ciudadano por la Constitución* acudirán á recibir sus números desde hoy 4 de mayo á la librería y despacho del Ciudadano, sita en la calle de la Franja núm. 60, en donde se vende tambien suelto y se admiten las suscripciones, así á este periódico como á la gaceta Política y militar. En la misma librería se hallan de venta las colecciones del mismo papel, encuadrado por meses.

ANUNCIO.

Contestacion del autor del *Diccionario Crítico-burlesco* á la primera calificacion de la provincia marítima de Cadiz.

Los Titeres, comedia de Picard, en cinco actos en prosa, por D. Pablo de Jerica y Corta.

Se hallará en la librería de Cardeza calle del Horzan.

Aviso. Para el dia 6 del corriente mes se procederá á la venta en público remate en la casa de la calle Real de esta ciudad, señalada con el núm. 65 de los efectos siguientes: 200 sacos de café en 8 lotes de á 25 cada uno: 100 cajas de azúcar de la Habana, surtidas de algo mas que dos quintos de cuadrado y tres quintos de blanco, en 5 lotes de 20 cada uno: 120 fanegas de cacao maracaibo, en 6 lotes de 20 fanegas cada uno: 40 zurrones de zarzaparrilla de honduras, en 2 lotes de á 20 cada uno: 100 tablones de caoba, de diferentes gruesos, anchos y largos, en 2 lotes de 50 cada uno. Todos estos efectos estarán de manifiesto desde el dia 4 para ser examinados por los sugetos que quieran tomar parte en ellos. Para mayor comodidad de los señores rematadores, se les admitirán letras á satisfaccion del propietario, por término de 30 dias fixos.